



COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

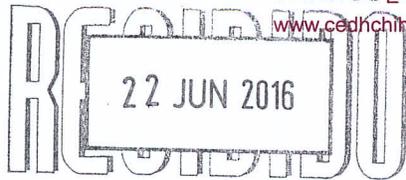
TEL. Y FAX 201-2990 al 95 CON 6 LINEAS

COMISION ESTATAL DE LADÁ SIN COSTO 01-800-201-1758

LOS DERECHOS HUMANOS E-mail: cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx



MEDIDA CAUTELAR 01/2016

EXP. MGA 092/2016

LIC. RICARDO YÁÑEZ HERRERA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

P R E S E N T E.-

MEDIDA CAUTELAR.- CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Visto el estado que guarda el expediente número MGA 092/2016 formado con motivo de la queja presentada por _____ me permito informar los antecedentes del asunto:

PRIMERO.- Con fecha 08 de abril de 2016, se recibió escrito de queja por parte de _____ en contra de personal adscrito a _____

SEGUNDO.- La queja de referencia, se hizo consistir en un total de veinticinco párrafos en los cuales la impetrante relató los hechos que considera violatorios a sus derechos humanos de entre los cuales se desprende violencia laboral, violencia de género y discriminación razón por la cual se dio inicio al expediente de queja al rubro citado y se ordenó iniciar la investigación respectiva.

TERCERO.- Con fecha 11 de abril de 2016, se recibió en la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte el oficio de solicitud de informes de queja, mediante el cual se requirió a la autoridad, rindiera respuesta a cada uno de los puntos contenidos en el escrito de queja, los cuales constituyen presuntas violaciones a los derechos humanos de _____

CUARTO.- El día 14 de abril de 2016, se recibió en este Organismo un oficio por parte del Lic. Juan Ramón Murillo Cháñez, mediante el cual da vista a la presente visitaduría de que se giraron instrucciones a efecto de realizar las investigaciones requeridas y/o gestiones pertinentes para su solución. Dicho oficio fue dirigido a la Lic. María de Lourdes Villanueva Chávez, Directora de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

QUINTO.- Con fecha 28 de abril de 2016 se giró un oficio recordatorio a la solicitud de informes a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

SEXTO.- Obra en el expediente de queja, acta circunstanciada de fecha 02 de mayo de 2016, elaborada por la suscrita licenciada Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante la cual se hizo constar que se entabló comunicación con personal del Departamento Jurídico de la Secretaría de Educación.

SÉPTIMO.- Obra en el expediente de queja, acta circunstanciada de fecha 04 de mayo de 2016, elaborada por la suscrita licenciada Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante la cual se hizo constar que compareció . para aportar diversas documentales al trámite del expediente de queja y a su vez, solicitó valorar la pertinencia de llevar a cabo un procedimiento conciliatorio con la autoridad.

OCTAVO.- Con fecha 06 de mayo de 2016, se recibió en este Organismo oficio por parte del Lic. Juan Ramón Murillo Cháñez, mediante el cual adjunta dos oficios remitidos por el Lic. Celso González Sastré, Jefe del Departamento de Educación Superior.

NOVENO.- El 09 de mayo de 2016, se realizó una propuesta conciliatoria en el expediente bajo análisis, vista la solicitud de la impetrante de fecha 04 de mayo de 2016, consistente en un cambio de adscripción.

DÉCIMO.- Obra en el expediente de queja, acta circunstanciada de fecha 09 de mayo de 2016, elaborada por la suscrita licenciada Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la

Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante la cual se hizo constar que compareció [redacted] para manifestar diversas situaciones que se presentaron en el Área de Educación Medio Superior, lugar en el que fue asignada al encontrarse puesta a disposición.

DÉCIMO PRIMERO.- Obra en el expediente de queja, acta circunstanciada de fecha 09 de mayo de 2016, elaborada por la suscrita licenciada Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante la cual se hizo constar que compareció [redacted] para solicitar se agilizaran las gestiones necesarias a efecto de llevar a cabo una reunión con el personal del Departamento Jurídico de la Secretaría de Educación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Obra en el expediente de queja, acta circunstanciada de fecha 10 de mayo de 2016, elaborada por la suscrita licenciada Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante la cual se hizo constar que se recibió llamada telefónica por parte de [redacted] para informar que se presentó en el área de trabajo a la que se encontraba asignada y se tuvo que retirar por estar cerrado.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha 13 de mayo de 2016 se giró oficio a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte a efecto de remitir copia simple de la propuesta de conciliación así como un total de cuatro actas circunstanciadas que contienen información relacionada con el trámite de la queja.

DÉCIMO CUARTO.- Obra oficio recordatorio, recibido en la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte el día 17 de mayo de 2016, mediante el cual se requiere para que rinda respuesta a cada uno de los puntos contenidos en el escrito de queja, los cuales constituyen presuntas violaciones a los derechos humanos.

DÉCIMO QUINTO.- Se recibió oficio en este Organismo en fecha 17 de mayo de 2016 por parte del Lic. Juan Ramón Murillo Cháñez, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación mediante el cual informa que "... Desde nuestro punto de vista se constituyen los elementos de la queja como de naturaleza organizativa-laboral, en la que también le

resultan imputaciones en ese mismo ámbito a la parte que en el presente asunto es Quejosa, sin que según lo hemos indagado, existan violaciones a sus derechos humanos”.

DÉCIMO SEXTO.- Obra en el expediente acta circunstanciada de fecha 10 de mayo de 2016, elaborada por la suscrita licenciada Mariel Gutiérrez Armendáriz, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante la cual se hizo constar que se recibió ampliación de queja por parte de

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fecha 21 de junio de 2016, se llevó a cabo una reunión en el Departamento Jurídico de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte en la que se contó con la presencia del Lic. Juan Ramón Murillo Chánez, Coordinador Jurídico de la Secretaría de Educación así como diverso personal adscrito a dicho Departamento, personal del Instituto Chihuahuense de la Mujer y de la Unidad de Igualdad de Género de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

En virtud de lo anterior, es necesario invocar los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)

Artículo 2.

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belem Do Pará)

Artículo 4.

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos.

Artículo 8.

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;

En razón de lo anterior y para evitar la consumación irreparable de violaciones a los derechos humanos o la producción de daños de difícil reparación, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este organismo tiene a bien solicitar la implementación de las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES:

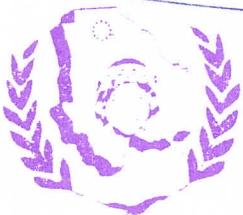
PRIMERA.- Se solicita a usted LIC. RICARDO YÁÑEZ HERRERA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE se tomen las medidas pertinentes a efecto de que se ordene un cambio de adscripción a respetando sus condiciones laborales.

SEGUNDA.- A Usted mismo para que se respete el perfil profesional de en cuanto a las asignaturas que imparta como docente.

En el acta de notificación de la presente medida, deberá asentarse la respuesta de la autoridad respecto de la aceptación o no de la providencia.

Asimismo publíquese la presente medida en la Gaceta de este Organismo, haciendo pública dicha circunstancia.

Así lo acuerda y firma la LIC. MARIEL GUTIÉRREZ ARMENDÁRIZ, Visitadora de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien da fe.-----


LIC. MARIEL GUTIÉRREZ ARMENDÁRIZ
VISITADORA

**COMISION
ESTATAL
DE LOS
DERECHOS
HUMANOS**

c. c. p.- Archivo